RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2019 00839** 00

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el ejecutado JOHON JAIRO MOTTA se notificó con la remisión por mensaje de datos de la demanda y del mandamiento de pago en los términos del Art. 8 del Decreto 806 de 2020, y dentro del término legal guardó absoluto silencio.

En firme el presente proveído, ingrese para continuar con la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese (2),

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **085**, hoy **17 de junio de 2021.**

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

@J35CM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2019 00839** 00

En atención a la solicitud que precede y como quiera que la misma es procedente el Juzgado

DECRETA:

El embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, comisiones, emolumentos, siempre y cuando constituyan salario[3], devengado por el ejecutado como empleado de la Comisaria de Familia de la Alcaldía Municipal de Montañita - Caquetá. Se limita la medida en la suma de $200.000.000,oo. Ofíciese de conformidad a lo establecido en el artículo 593 numeral 9° del C.G.P.

Notifíquese (2),

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **085**, hoy **17 de junio de 2021.**

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

@J35CM

[3] Véase Art. 155 del Código Sustantivo del Trabajo.